



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3608
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 2 DE FEBRERO DE 2024
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 6044, 6062, 6083, 6099, 6117, 6906, 6907, 6909, 6911, 6912 a 6915, 6931, 6967/23, 14, 15, 92, 98, 101 a 103, 105 a 107.....	2
Designaciones: N° 6241 a 6260.....	8
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 53, 55, 56, 66 a 70, 78 y 79.....	9
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 5 y 6.....	10
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 110 a 112, 131, 134, 143, 144 y 145.....	11
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 21, 22, 41 a 43, 45, 46, 49 y 52.....	12
Ministerio de la Producción: Res. N° 4.....	13
ISS: Res. Gral. N° 1011 y 1012.....	13
Licitaciones:.....	14
Edictos:.....	17
Jurisprudencia:.....	19
Avisos Judiciales:.....	19
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	20
Concursos: Resultados: D.P.V.: Res. Pres. N° 7.....	30

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 6044 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Juan José DEL RIO (D.N.I. N° 14.370.250), al cargo de Director de Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.-

Decreto N° 6062 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Rodrigo Sebastián PETTO (D.N.I. N° 29.703.268), al cargo de Subdirector General de Asistencia a la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 6083 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Walter Oscar TORRES (D.N.I. N° 29.472.792), al cargo de Coordinador Administrativo de la Delegación Comuna Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 6099 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Abogado Juan Pablo FASCE (D.N.I. N° 22.922.536), al cargo de Subsecretario de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.-

Decreto N° 6117 -11-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Rodrigo Emanuel DRAEGER (D.N.I. N° 34.802.955), al cargo de Director General de Juventud dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 6906 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, convocado mediante las Resoluciones N°s 101/23 y 103 del mencionado Ministerio.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente que se detalla, a continuación:

Nombre y Apellido	Categoría Promoción	Legajo	Documento
Germán CERVELLINI	1	63276	27.491.674

Decreto N° 6907 -29-12-23- Art. 1°.- Declárese comprendido en los términos de la Ley N° 2114 de "Creación del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa y su Reglamentación, al señor Brian Alex ÁLVAREZ, C.U.I.T. N° 20-34231656-

6, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una fábrica de muebles.

Art. 2°.- Adjudicase en venta al señor Brian Alex ÁLVAREZ, D.N.I. N° 34231656, el inmueble designado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio s – Quinta 6A – Parcela 7 – Partida N° 790.121, con una superficie total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.566 m²), CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484 y Número de Entrada 140/1975.

Art. 3°.- Fíjase el precio PROMOCIONAL total de la venta dispuesta en el artículo 1° en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1.566,00), conforme lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Boleta de Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa, en el cual se otorgará la posesión.

Art. 4°.- Designase al titular de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs para que, firme este Acto, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 2159/22, del inmueble descrito en el artículo 2°, y que como Anexo, forma parte del presente.

Art. 5°.- El Beneficiario deberá realizar la puesta en marcha del proyecto promovido dentro de los DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Compraventa.

Art. 6°.- Autorízase al titular de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs para que, una vez labrada el acta de puesta en marcha, suscriba con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descrito en el artículo 2°.

En la Escritura Traslativa de Dominio se deberá hacer expresa mención a que "el inmueble se destinará a la fabricación de muebles; que al adquirente le está prohibido modificar el destino, sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación; que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque y que podrá disponer del predio transferido y/o gravarlo con

derechos reales, con las siguientes limitaciones: a) Las previstas en la Ley N° 2114 y la presente Reglamentación, b) Autorización previa del Poder Ejecutivo; c) las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio”.

Art. 7°.- Previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque (Artículos 19 y 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2159/22). (S/Expte. N° 13414/23)

Decreto N° 6909 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 17/28 del Expediente N° 7433/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 337/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario general que será destinado al sector de pesquisa neonatal del Laboratorio Central del Hospital Lucio Molas que funciona en el nuevo Hospital “Dr. René Favalaro” de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6911 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 397/23 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Carina Lucía ZAMPONI (D.N.I. N° 36.812.293), a la Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 6912 -29-12-23- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, un adicional Especial del QUINCE POR CIENTO (15%) previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.285.643, Categoría 7 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 6913 -29-12-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “DORA BUS”, propiedad del señor Raúl Alberto ZALDARRIAGA, D.N.I. N° 20.240.953, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 047-FORD; modelo TRANSIT BUS 2.2L 14; año 2014; motor N° RPA653784; chasis N° WF0DXPTTFETG48722; tacógrafo marca DIGITAC N° 25630; dominio NKK841.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 6914 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 398/23 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4 y UN (1) cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes Agustina Lucía HORN (D.N.I. N° 32.046.808) y Jesica Dennice THOMAS BECERRA (D.N.I. N° 34.420.912), a las Categoría 4 y Categoría 5, respectivamente, de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 6915 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 396/23 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Marcelo Javier NUNGESSER (D.N.I. N° 26.832.055), a la Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 6931 -29-12-23- Art. 1°.- Autorízase la venta al señor Nahuel Horacio ACEVEDO C.U.I.T. N° 20-30058149-9, de los inmuebles propiedad de la provincia de La Pampa ubicados en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, designados catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Manzana 33, Parcela 11, Partida N° 800.530, informe de Condiciones de Dominio N° 15701/2023 y Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Manzana 33, Parcela 12, Partida N° 800.531, informe de Condiciones de Dominio N° 15999/2023, ambos con una superficie de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900 mts2) e inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la

Sección I, Matrícula 17725 Número de Entrada 10003/2006 de fecha 23 de agosto del 2006, Plano: Tomo 431 Folio 89 al valor promocional de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) para la instalación de una planta para “Sala de Extracción de miel con Deposito, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2441 modificada por Ley N° 2789 y su Decreto Reglamentario N° 140/15”.

Art. 2°.- Fijase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 1° en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), el cual será abonado de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizarse en la Cuenta Corriente N° 1095/7 - Gobierno de La Pampa - Rentas Generales del Banco de La Pampa S.E.M.

Art. 3°.- Designase al titular de la Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio (artículo 7° del Decreto N° 2840/21).

Art. 4.- La escritura Traslativa de Dominio del artículo 3°, se hará constar expresamente que el inmueble sólo podrá ser utilizado por Horacio Nahuel ACEVEDO D.N.I. 30.058.149 con destino de sala de extracción de miel, estándole prohibido modificar ese destino, salvo expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que no podrá disponer del mismo y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones, a) Las previstas en la Ley N° 2441, modificada por la Ley N° 2789 y el Decreto 140/15 o aquel que lo modifique o sustituya, b) Autorización previa de la Autoridad de Aplicación o del organismo de administración que disponga aquella; que previo a todo acto jurídico a celebrarse en relación al inmueble, por su titular con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación y que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de General Pico o un propietario individual de otras parcelas ubicadas en el Parque.

Art. 5°.- La posesión del Inmueble se otorgará al Beneficiario al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará previo cumplimiento y certificación por parte de la autoridad de Aplicación de los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 140/15.

Art. 6°.- Los impuestos, tasas y contribuciones sobre el lote vendido estarán a cargo de el COMPRADOR desde la fecha del contrato. Los gastos de escrituración serán soportados

por el COMPRADOR en la proporción que por Ley corresponda. (S/Expte. N° 10916/23)

Decreto N° 6967 -29-12-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Escuela de Vóley N° 221”, Personería Jurídica N° 905, con sede en la ciudad de Santa Rosa, ", por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 14 -2-1-24- Art. 1°.- Ampliense los alcances del Decreto N° 787/23, de creación del Programa “Después de Hora”, con el objeto de propiciar una mayor participación de niños, niñas y adolescentes, de promover la incorporación de nuevos espacios para la implementación de todas las actividades previstas y de generar ámbitos que estimulen la creatividad, que permitan la práctica de deportes, la recreación y la asistencia a talleres culturales, en toda la provincia.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Programa” será implementado a través de los Ministerios de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Gobierno y Asuntos Municipales, de Educación, de Seguridad y Justicia y de Salud, pudiendo delegar éstos en cualquiera de sus dependencias la ejecución de las actividades previstas. A tal efecto los mencionados Ministerios, sea en forma individual o concurrente, están facultados para:

- Suscribir Convenios con los municipios, los cuales deberán establecer los mecanismos de coordinación y complementación necesarios, posibilitando la transferencia de recursos humanos, materiales y económicos, y determinando para cada uno de los casos los alcances de las acciones a implementar, propiciando la articulación entre los estamentos gubernamentales y las organizaciones sociales, deportivas, culturales, barriales y populares.
- Convocar y Seleccionar el personal técnico que desarrollará las actividades planificadas.
- Planificar las etapas de ejecución del Plan.
- Crear comisiones de consultas interdisciplinarias.

Los organismos mencionados se encargarán de la planificación general de las actividades y la selección del personal técnico y el control de lo planificado, afectando el recurso con el que se cuenta a tales efectos. Deberán asimismo realizar el monitoreo permanente de las actividades, disponer de una oficina de recepción de inquietudes e inconvenientes que pudieran producirse durante el proceso del proyecto”.

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a los Organismos mencionados en el artículo precedente, previa autorización de los titulares de las jurisdicciones, a contratar en forma directa, por hasta un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 2.125.000,00) acumulable por

trimestre calendario y por proveedor, por cada uno de los incisos y por cada uno de los establecimientos en los cuales se lleven a cabo, la adquisición de:

- a) Víveres frescos y alimentos perecederos;
- b) Víveres secos;
- c) Artículos de limpieza;
- d) Materiales deportivos;
- e) Todo otro material necesario para los talleres artísticos, culturales y educativos;
- f) Transporte;

Art. 4°.- Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a los Organismos mencionados en el artículo 3°, previa autorización de los titulares de las jurisdicciones, la contratación directa de Servicios Técnicos u operativos sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00), por cada persona que se contrate en el marco del presente programa. Dichas contrataciones en ningún caso generarán relaciones de empleo público.

Art. 5°.- Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN:

- a) Se realizarán convenios para cada una de las sedes en las cuales se lleven a cabo acciones previstas en el marco del proyecto, que tengan como finalidad la creación de un reglamento de Uso de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades.
- b) Se realizarán convenios con municipios, comisiones de fomento, clubes, asociaciones civiles, culturales, comunitarias, barriales y populares, para fomentar la participación comunitaria.
- c) Se realizará la planificación correspondiente a las actividades a desarrollar, los horarios y el período comprendido para cada una de las sedes, de las diferentes localidades.
- d) Una vez implementados los ítems anteriores se comenzará con la difusión del proyecto con todas las áreas involucradas.
- e) Se dará comienzo de las actividades según planificación aprobada.
- f) Los equipos de Salud Pública están destinados a la promoción, prevención y asistencia de problemáticas psicosociales. Las evaluaciones atañen a establecer presunciones diagnósticas al momento de la valoración, con el único fin de brindar una asistencia que genere condiciones de salud. Se deberá privilegiar los intereses y/o necesidades de los/as niños, niñas y adolescentes por sobre las demandas institucionales, comunitarias y/o familiares en caso de discrepancias.
- g) Articulación permanente: Cuando haya intervención de distintos equipos de salud y/o intersectoriales sobre una misma persona o grupo familiar, los equipos son corresponsables y no deberán cesar sus actuaciones específicas por las actuaciones de otros equipos. En el marco de sus tareas dejarán por escrito de manera periódica

las acciones a cargo de cada actor interviniente; fijarán estrategias y objetivos específicos para el abordaje que pudieran ser valorados en el tiempo y la división de tareas para el desarrollo del abordaje donde se pueda dar cuenta del alcance de los mismos. Se debe garantizar la articulación permanente, designando cuando fuere necesario un equipo de referencia para la coordinación de las estrategias de abordaje de cada caso.

h) Talleristas. Trabajaran junto a los representantes de salud y educación las metas u objetivos del programa.

i) Promotores Comunitarios. Realizarán un seguimiento periódico de las actividades, metas u objetivos que en cada abordaje se hayan fijado.-”

Decreto N° 15 -4-1-24- Art. 1°.- Sustitúyanse los apartados “Cuenta Fiduciaria” y “Bienes Fideicomitidos” de la Cláusula Segunda” del Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, por los siguientes:

“Cuenta fiduciaria: Es la cuenta bancaria, en pesos o en moneda extranjera, donde se acrediten los fondos aportados por “El Fiduciante”, así como toda suma dineraria que pertenezca al patrimonio fideicomitado y de donde se debitarán los pagos o desembolsos que “El Fiduciario” realice conforme al presente contrato, pudiendo ser una o más cuentas bancarias. Bienes Fideicomitidos: Los fondos y/o activos que aporte “El Fiduciante”, efectivizadas una vez que éste perciba su crédito contra el Estado Nacional originado en el fallo “CSJ 933/2007 (43-L)/CS1, La Pampa, Provincia de c/Estado Nacional (Poder Ejecutivo – Ministerio de Economía de la Nación) s/acción de inconstitucionalidad”; además de otros bienes que pueda incorporar el fiduciante con motivo de las distintas operatorias que se pretendan realizar, con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del fideicomiso como así también los futuros aportes, los bienes materiales o inmateriales o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato.”

Art. 2°.- Sustitúyase la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, por el siguiente:

“6.1 Los fondos y/o activos que aporte “El Fiduciante”, efectivizadas una vez que éste perciba su crédito contra el Estado Nacional originado en el fallo “CSJ 933/2007 (43-L)/CS1, La Pampa, Provincia de c/Estado Nacional (Poder Ejecutivo – Ministerio de Economía de la Nación) s/acción de inconstitucionalidad”, y todos los otros aportes de sumas dinerarias que efectúe el Poder Ejecutivo y que se acreditarán en la cuenta fiduciaria.”

Art. 3°.- Sustitúyase la Cláusula 10.5.1 del Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, por la siguiente: “10.5.1 – De las cuentas Bancarias y Cuentas Comitentes: 10.5.1.a Abrir y mantener abiertas una o más cuentas bancarias, en pesos y/o en moneda extranjera, que resulten

necesarias a los fines del cumplimiento de la manda fiduciaria. “El Fiduciario” mantendrá en el Banco de la Pampa S.E.M. la cuenta corriente, que girará bajo la denominación “Fideicomiso Viviendas para La Pampa”. 10.5.1.b Abrir y mantener abiertas una o más cuentas comitentes, que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la manda fiduciaria.”

Art. 4°.- Sustitúyase la cláusula 10.6.i del Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, por la siguiente: “10.6.i Abrir y cerrar las cuentas bancarias, en pesos y/o en moneda extranjera, y/o cuentas comitentes que resulten menester para la ejecución de la manda fiduciaria.”

Art. 5°.- Sustitúyase la cláusula 10.7 del Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, por la siguiente: “10.7 Mantener los fondos líquidos, en pesos o en moneda extranjera, que por cualquier concepto existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, facultándose expresamente a realizar inversiones transitorias siempre que no afecten la necesaria liquidez del fideicomiso y en los términos del presente contrato.

Art. 6°.- Incorporase la cláusula 16.3 al Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa, la que quedará redactada de la siguiente manera: “16.3. Inversiones en Instrumentos de Regulación Monetaria del BCRA, Títulos Públicos Nacionales, Títulos Públicos Provinciales y/o Depósitos en Cuenta Corriente de agentes de Compensación y Liquidación que estén registrados en la Comisión Nacional de Valores.”

Art. 7°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir Actos, Contratos y/o Instrumentos necesarios para introducir las modificaciones al Contrato de Fideicomiso Viviendas para La Pampa indicadas en el presente.

Art. 8°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 3188.

Decreto N° 92 -23-1-24- Art. 1°.- Facúltase a la Ministra de La Producción a suscribir el contrato “Fideicomiso Bodega Pampeana”, cuyo modelo ha sido aprobado por el Artículo 2° de la Ley N° 3555, representando a la Provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Art. 2°.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3555.

Art. 3°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar oportunamente la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente: 0-H-01-0-790-01-030-07-10-00-000 – 8751 – APORTES FIDEICOMISOS PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Art. 5°.- El mencionado importe se depositará en la cuenta corriente, cuya apertura deberá realizar oportunamente el Fiduciario, en el Banco de la Pampa SEM, de conformidad

a lo dispuesto por la Cláusula 11.5.1 del Contrato de “Fideicomiso Bodega Pampeana”.

Decreto N° 98 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Fundación Wetraché con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21466/23)

Decreto N° 101 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase la Octava Addenda Convenio Marco de Cooperación celebrada entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la provincia de La Pampa suscripto el día 30 de octubre de 2023, a efectos de desarrollar el Proyecto Fortalecimiento Institucional y Promoción de Derechos de la Línea 102.- Dicho convenio forma parte integrante como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula sexta del convenio de ejecución.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 12.075.700,00); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2024, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3576 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 12.075.700,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

Art. 5°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección

General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3575 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del convenio suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto. (S/Expte. N° 20901/23)

Decreto N° 102 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la “Fundación Cambiando Vidas” con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21468/23)

Decreto N° 103 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Asociación Civil Otto Krause con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21475/23)

Decreto N° 105 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Fundación AYUDANDONOS con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21469/23)

Decreto N° 106 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la “Filial La Pampa, Fundación Cosecha Completa” con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21477/23)

Decreto N° 107 -25-1-24- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Asociación Rumen con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 29 de diciembre de 2023 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de

vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. N° 21471/23)

DESIGNACIONES

Decreto N° 6241 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinadora Administrativa de la Delegación Comuna Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Luciana GIROTTI (D.N.I. N° 27.103.423).

Decreto N° 6242 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Ciudadana y Lucha Contra el Narcotráfico, del Ministerio de Seguridad y Justicia, al señor Maximiliano Néstor BASSI (D.N.I. N° 29.074.281).-

Decreto N° 6243 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Servicios Privados de Seguridad y de Control de Admisión y Permanencia, dependiente de la Subsecretaría de Formación y de Servicios de Seguridad Privada, del Ministerio de Seguridad y Justicia, al señor Rodrigo Sebastián PETTO (D.N.I. N° 29.703.268).-

Decreto N° 6244 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretaria de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Paula Valeria GROTTO (D.N.I. N° 24.998.266).-

Decreto N° 6245 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretario de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al señor Rodrigo Emanuel DRAEGER (D.N.I. N° 34.802.955).-

Decreto N° 6246 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General de Economía Social dependiente Subsecretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos

Humanos al señor Rodrigo Mauro GIRAUDO (D.N.I. N° 23.419.153).-

Decreto N° 6247 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretaria de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Marta Graciela SALVINI (D.N.I. N° 20.561.223).-

Decreto N° 6248 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al abogado Iván Gabriel POGGIO (D.N.I. N° 27.339.869).-

Decreto N° 6249 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora General Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Claudia Beatriz SANTIAGO (D.N.I. N° 24.899.213).-

Decreto N° 6250 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirector General de Dispositivo Intermedios dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al señor Matías Augusto PETROCCO (D.N.I. N° 27.087.423).-

Decreto N° 6251 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirectora General Penal Juvenil, de Formación y Promoción Institucional dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora María Gimena FUNES (D.N.I. N° 25.851.139).-

Decreto N° 6252 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirectora General de Acogimiento Familiar y Dispositivos Alternativos dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Cecilia Soledad CAPELLO (D.N.I. N° 25.300.646).-

Decreto N° 6253 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora de Primera Infancia y Gestión dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA (D.N.I. N° 28.405.803).-

Decreto N° 6254 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretario de

Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al abogado Cristian Javier WEIZ (D.N.I N.º 26.372.614).-

Decreto N° 6255 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Delegado Zona Centroeste dependiente Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al señor Marcos Gabriel ALVAREZ ECHEVESTE (D.N.I N.º 31.368.605).-

Decreto N° 6256 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Delegado Zona Oeste dependiente Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al señor Diego Simón DIAZ (D.N.I N.º 36.201.822).-

Decreto N° 6257 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirectora General de Restitución de Derechos para Niños y Niñas sin Cuidados Parentales dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora María Marta VIGLINO (D.N.I N.º 21.638.375).-

Decreto N° 6258 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subdirectora General de Residencias para Adolescentes dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora María Belén RODRIGUEZ (D.N.I N.º 35.098.683).-

Decreto N° 6259 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora María Laura RAMBORGER (D.N.I N.º 21.702.335).-

Decreto N° 6260 -11-12-23- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora General de Planificación y Evaluación Social dependiente Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la señora Ana Laura PAULUCCI (D.N.I N.º 31.482.943).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 53 -22-1-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 49.580.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit

y gastos de emergencia, establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979 , de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 3.600.000,00
041-4 CATRILO	\$ 4.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 5.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.180.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.500.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.800.000,00

Res. N° 55 -23-1-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 27.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas, y/o equipamiento general, y/o proyectos particulares de interés comunal:

081-0 CONHELLO	\$ 3.900.000,00 - Adquisición tanque atmosférico.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 6.500.000,00 - Adquisición máquina de refrigeración.
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.000.000,00 - Obra terminación viviendas.
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 3.000.000,00 - Construcción edificio Nivel Inicial.
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00 - Obra construcción fábrica bolsas.
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.200.000,00 - Refacción edificio municipal.
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.000.000,00 - Construcción Edificio Juzgado de Paz.
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000.000,00 - Construcción Edificio Registro Civil.

Res. N° 56 -23-1-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 38.690.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.500.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 5.000.000,00
102-4 GRAL. M. J.CAMPOS	\$ 1.250.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.400.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 6.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 180.000,00

213-9 TRENEL	\$ 180.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 180.000,00

Res. N° 66 -26-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 2.500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.000.000,00

Res. N° 67 -26-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 2.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.000.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	\$ 2.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.000.000,00

Res. N° 68 -26-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas, y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

044-8 URIBURU	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.-
031-5 LA ADELA	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque recreativo.-

Res. N° 69 -26-1-24- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 70 -26-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.451.556,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.876.556,00
092-7 PUELCHES	\$ 575.000,00

Res. N° 78 -30-1-24- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la obra iluminación de parque acuático.

Res. N° 79 -30-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 2.500.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 2.000.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 2.000.000,00

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 5 -22-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 14.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

112-3 ABRAMO	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.
152-9 DORILA	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque recreativo.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.
012-5 MACACHIN	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.
162-8 PUELEN	\$ 2.500.000,00-	Reparación parque automotor.
225-3 QUEHUE	\$ 2.000.000,00-	Reparación parque automotor.

Disp. N° 6 -22-1-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 300.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 1.150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 620.000,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 110 -25-1-24- Art. 1º.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 29 de enero de 2023 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por la agente Norma Beatriz PEREZ, CUIL Nº 27-22936546-6, Legajo Nº 19.059, Afiliado Nº 51.703/7, solicitada a partir del día 02 de enero al 02 de febrero de 2024.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 111 -25-1-24- Art. 1º.- Limitar a partir del día 2 de marzo de 2024, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa - Ley Nº 643 -, María Cecilia FRANK, D.N.I. Nº 27.221.570, Legajo Nº 57555, Afiliado Nº 65290, solicitada desde el 14 de febrero hasta el 14 de marzo de 2024, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

Res. Nº 112 -26-1-24- Art. 1º.- Limitar a partir del día 26 de enero del corriente año, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, del agente Gustavo Javier SANCHEZ, DNI Nº 24.517.270, Afiliado Nº 70379, Legajo Nº 69374, solicitada a partir del 02/01/24 al 05/02/24; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 131 -26-1-24- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.444.762,00) a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de enero de 2024.

MES DE ENERO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	399.200,00
221/2	Ataliva Roca	80.000,00
192/5	Alta Italia	96.000,00
181/8	Caleufú	203.200,00
041/4	Catrilo	40.000,00
171/9	Colonia Barón	220.600,00
081/0	Conhelo	80.000
011/7	Doblas	160.000,00
152/9	Dorila	28.800

082/8	Eduardo Castex	172.600,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	288.000,00
153/7	General Pico	418.800,00
113/1	General San Martín	180.000,00
103/2	Guatraché	173.962,00
196/6	Ingeniero Luiggi	80.000,00
065/3	Intendente Alvear	168.600,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	491.800,00
TOTAL GENERAL		\$ 3.444.762.

Res. Nº 134 -29-1-24- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 2.994.500,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de enero de 2024.

MES DE ENERO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	161.600,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	120.000,00
012/5	Macachín	235.200,00
172/7	Miguel Cané	99.600,00
184/2	Parera	11.000,00
173/5	Quemú Quemú	183.000,00
187/5	Rancúl	500.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	80.000,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	117.000,00
161/0	25 de Mayo	175.200,00
126/3	Victorica	397.600,00
024/0	Santa Rosa	496.800,00
TOTAL GENERAL		\$ 2.994.500,00

Res. Nº 143 -31-1-24- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Enero de 2024. (S/Expte. Nº 93/24)

Res. Nº 144 -31-1-24- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas

incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Enero de 2024. (S/Expte. N° 95/24)

Res. N° 145 -31-1-24- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Enero de 2024.

**“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –
MUNICIPIOS”
-ENERO DE 2024-**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	310.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	60.000,00
BERNASCONI	111- 5	30.000,00
CATRILO	041 - 4	60.000,00
COLONIA BARON	171-9	40.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	40.000,00
DOBLAS	011 - 7	90.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	60.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	40.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	30.000,00
GUATRACHE	103 - 2	75.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	65.000,00
LA ADELA	031 - 5	60.000,00
LA MARUJA	183-4	30.000,00
MACACHIN	012 - 5	120.000,00
MIGUEL CANE	172-7	30.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	50.000,00
PARERA	184 - 2	39.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	25.000,00
RANCUL	187 - 5	230.000,00
REALICÓ	197-4	180.000,00
SANTA TERESA	105-7	30.000,00
TOAY	204 - 8	240.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	20.000,00
TRENEL	213 - 9	18.000,00
URIBURU	044-8	40.000,00
VICTORICA	126 - 3	180.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	25.000,00
WINIFREDA	087 - 7	40.000,00
TOTAL		\$ 2.257.000,00

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 21 -8-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Paula Soledad MANSILLA ALBORES (D.N.I. N° 27.103.708 – M.P. N° 1.789 – M.E. en Clínica Médica N° 1.270), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “CESIM (Centro de

Salud e Investigaciones Médicas)” perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 22 -8-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Melany PEREYRA (D.N.I. N° 39.932.182 – M.P. N° 2960 – CUIL: 23-39932182-4), para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO MEDICO BIOQUIMICO (CE.ME.BI.)”, ubicado en calle 15 N° 820 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 41 -17-1-24- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según plano visado a foja 9) – ubicado en calle Gobernador Duval N° 136 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Julio Francisco PLA CARDENAS (D.N.I. N° 8.589.934 – M.P. N° 1057 – M.E. en Clínica Médica N° 439 y en Terapia Intensiva N° 541 – CUIL: 20-08589934-2).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 42 -17-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga, hasta el 31/12/24, para realizar el pago de la multa aplicada a la Empresa “RCP AMBULANCIAS S.R.L.”(C.U.I.T.: 30-71613168-4) con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad y en forma solidaria al Director Técnico Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202) mediante Disposición N° 720/22-SS-, de fecha 19/09/22.

Disp. N° 43 -17-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga, hasta el 31/12/24, para dar cumplimiento con el pago de la multa aplicada al Banco de Sangre bajo la denominación “HEMOCENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DOCTOR LUIS AGOTE” y al Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 17.605.934 – M.P. N° 1.694 – M.E. en Hemoterapia N° 1.098) mediante Disposición N° 20/21-SS, de fecha 15/01/21.

Disp. N° 45 -17-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ramiro LARDONE (D.N.I N° 36.314.453 – M.P. N° 3051 – C.U.I.L.: 20-36314453-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – bajo la denominación “SALUD S.U.T.E.R.Y.H.”, ubicado en calle Coronel Gil N° 566 de esta ciudad, perteneciente al

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA PAMPA.

Disp. N° 46 -17-1-24- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Equipo de Tomografía que funcionará en el Establecimiento de Salud con Internación General – bajo riesgo con Internación Simple – “LUISA PEDEMONTE DE PISTARINI”, ubicado en calle 15 N° 1358 de la localidad de Victorica, cuyas características se detallan a continuación:

Tomógrafo SIEMENS 64 TC Cortes
Marca: SIEMENS HEALTHINEERS
Modelo: SOMATOM VA30A
Serie: 140900

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 49 -18-1-24- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Equipo de Rx que funcionará en el Establecimiento de Salud con Internación General – bajo riesgo con Internación Simple – “DR. JORGE AHUAD”, ubicado en calle Victorica N° 76 de la localidad de 25 de Mayo, cuyas características se detallan a continuación:

Marca: GBA;
Modelo: 500 Kw.

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 52 -19-1-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Centro Privado de Rehabilitación S.R.L., ubicado en Hilario Lagos N° 531 de esta ciudad, a funcionar como un espacio de Rehabilitación exclusivamente, desempeñándose bajo el cargo de Director Técnico el Fisioterapeuta Gustavo Alberto GHELLER (D.N.I. N° 16.633.799 – M.P. N° 771 – CUIL: 20-16633799-3).

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, Dr. Raúl Horacio PANIEGO (DN.I. N° 14.053.365 – M.P. N° 999 – M.E. en Reumatología N° 820 – CUIL: 20-14053365-4).

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 4 -12-1-24- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2023, solicitado por el agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Luis Alberto GUZMAN, D.N.I N° 36.222.178, Legajo

N° 130134, Afiliado N° 89063, quien se desempeña en la Dirección de Planificación y Competitividad del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los VEINTE (20) días de Licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 1011 -29-1-24- Art. 1°.- Apruébase a partir del 1 de febrero de 2024 el Formulario Terapéutico SEMPRES 2024, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRES 2023, que fuera aprobado por la Resolución General n° 984/23; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2024, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General n° 984/23, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General n° 252/05.

Art. 2°.- Apruébase la edición del Formulario Terapéutico SEMPRES 2024, y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2024, información incluida en formato digital, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente n° 147344-7-0-0.

Art. 3°.- Reemplázase a partir del 1 de febrero de 2024, el Anexo Q – Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Reemplázase a partir del 1 de febrero de 2024, el Anexo D – Sustancias de Contraste Radiológico establecido por la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRES, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRES enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.

Art. 6°.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRES a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2024, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRES autorizadas por el Directorio del ISS.

Art. 7°.- Derógase la Resolución General N° 984/23.

Res. Gral. N° 1012 -29-1-24- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2024, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos – la modificación de la descripción de la Referencia D Galeno Práctica Fonoaudiológica y Kinesiológica – Prestaciones Médicas y Servicios de Salud e incorporar la Referencia J Galeno Práctica Psicológica – Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la modificación de la descripción de los Códigos: 02.01.50, 02.04.50, 02.04.51 y 02.07.51 e incorporar los Códigos: 03.03.54, 20.01.73, 34.10.74, 34.12.56, 48.01.61, 48.01.62, 48.01.63, 48.01.64, 48.01.65, 48.01.66, 48.01.67 y 48.01.68 y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Modifícanse, a partir del 1 de enero de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 02.01.08, 02.01.50, 02.04.50, 02.04.51, 02.07.51, 04.01.06, 04.01.07, 05.04.50, 05.04.51, 05.04.52, 10.01.56, 10.04.50, 20.01.51, 27.01.55, 33.01.01, 33.01.02, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.05, 33.01.06, 33.01.11, 33.01.12, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50, 33.03.51, 34.06.04, 34.06.05, 34.06.11, 34.10.72 y 34.12.51 e incorpóranse los Códigos: 03.03.54, 20.01.73, 34.10.74, 34.12.56, 48.01.61, 48.01.62, 48.01.63, 48.01.64, 48.01.65, 48.01.66, 48.01.67 y 48.01.68, de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Modifícanse, a partir del 1 de enero de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 112.278, 112.316, 112.364, 02.01.08, 02.01.50, 02.04.50, 02.04.51, 02.07.51 y 34.10.72 e incorpóranse los Códigos: 112.372, 03.03.54 y 34.10.74, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Modifícanse, a partir del 1 de enero de 2024, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección III: Prestaciones Bioquímicas, Capítulo I: Códigos, el Código: 66.00.01, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2024, en el Título III: Otras Prestaciones, Sección: I Compensación Parcial de Gastos, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 01.03.11 y

01.03.12, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.

Art. 6°.- Incorpóranse, a partir del 1 de enero de 2024, en el Título III: Otras Prestaciones, Sección I: Compensación Parcial de Gastos, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 312.206, 01.03.11 y 01.03.12, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.

Art. 7°.- Elimínense, a partir del 1 de enero de 2024, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, el Código: 02.07.52; y en el Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 02.07.52.

LICITACIONES



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE N° 20149/23 LICITACION PUBLICA N° 271/23

OBJETO: Adquisición de neumáticos para los móviles de la Jefatura de Policía.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de FEBRERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608



MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 18886/23
LICITACION PUBLICA N° 235/23

OBJETO: Traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa a Establecimientos Educativos de nivel primario de la mencionada ciudad.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.250.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 17715/23
LICITACION PUBLICA N° 248/23

OBJETO: Traslado de estudiantes a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa y de docentes integradores a diversas localidades del interior.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 15300/23
LICITACION PUBLICA N° 260/23

OBJETO: Contratación del servicio de cocina y su limpieza de la Escuela N° 245 de la ciudad de General Acha.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de FEBRERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 95.700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$47.850,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 19187/23
LICITACION PUBLICA N° 269/23

OBJETO: Provisión de viandas para estudiantes del ciclo orientado de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de FEBRERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 46.700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$23.350,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE TRANSPORTE**

**EXPEDIENTE N° 18540/23
LICITACION PUBLICA N° 270/23**

OBJETO: Adquisición de mobiliario para las oficinas de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3608

**LEGISLATURA
LA PAMPA**

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N° 01/24- Expediente N° 21/2024

“Adquisición de dos (2) vehículos 0 km” para la Cámara de Diputados de La Pampa

Apertura: El día 19 de Febrero de 2024, a las 10:30 horas.

Retiro del pliego: En el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Presentación de las ofertas: Cámara de Diputados, Corrientes N° 200, Santa Rosa (LP)

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$32.500,00)

Tasa retributiva de servicios: Pesos Doscientos Veinticinco (\$225,00) por foja agregada.

B.O. 3608

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACION PÚBLICA N° 1/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 624/2024**

“CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUCACION Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, DESTINADO AL TRASLADO DE ALUMNOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSPORTE INSTITUCIONAL”

Apertura de las ofertas: Día 22 de febrero de 2024 a las 10:00hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nro.763 (planta alta).

Valor del pliego: \$91.944,00.

B.O. 3608

**LICITACION PÚBLICA N° 2/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 622/2024**

“CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUCACION Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, DESTINADO AL TRASLADO DE ALUMNOS DESDE EL BARRIO BICENTENARIO”

Apertura de las ofertas: Día 23 de febrero de 2024 a las 10:00hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nro.763 (planta alta).

Valor del pliego: \$99.306,00

B.O. 3608

**LICITACION PÚBLICA N° 3/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 726/2024**

“ADQUISICIÓN DE 55.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DE 2024”.

Apertura de las Ofertas: Día 16 de Febrero 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3608

EDICTOS**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Gabriel Emanuel ALDERETE, D.N.I. N° 35.807.963, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 560/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 007/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Ariel ASSI, D.N.I. N° 25.357.006, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 357/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 016/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcos Gabriel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 40.865.231, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 449/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto

N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 38.038,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Gabriel CORONEL, D.N.I. N° 46.256.370, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 449/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 20.748,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 400/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 92.640,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN

N° 015/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabio Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 400/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 61.760,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.516, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 773/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Raúl Alberto HOLLMAN, D.N.I. N° 29.757.122, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 545/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última

publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 005/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Rosana Esther ARDOHAIN, D.N.I N° 24.276.071, en carácter de propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 5, Departamento Atreucó, Partida N° 630.038, por supuesta infracción contemplada en los incisos 1) y 9) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada ley; tramitada bajo Expediente N° 10482/23, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 25 de Octubre de 2023 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 429/23

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales

B.O. 3606 a 3608

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CRUZ, GLADYS SORAYA SOLEDAD – D.N.I. N° 31.993.494 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN

FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 66- PLAN FO.NA.VI XIV- B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/87-00066-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3606 a 3608

JURISPRUDENCIA

De acuerdo a lo establecido por el Acuerdo N°1636, sobre expurgo de expedientes (T.VII, art. 33, ss y cc; y acuerdos complementarios), se hace saber que se ha iniciado Expediente EX-2023-00068636- -JUSPAMPA-DGA, a esos efectos. Asimismo, se informa que el material a expurgar se encuentra en custodia del Archivo General con sede en Santa Rosa, General Pico y General Acha.

Los interesados en la consulta pueden acceder a la página web <https://justicia.lapampa.gob.ar/archivo-general.html> o concurrir al CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa-, antes del vencimiento de los 30 días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. CONSTE. Lic. Cecilia P. Sáenz, Secretaria.

B.O. 3608 a 3610

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de BARTH, Marcelino Domingo DNI 7.359.639, para que se presenten en los autos: **“BARTH, MARCELINO DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 168173.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2023 (...)Se declara abierto el juicio sucesorio de Marcelino Domingo BARTH, DNI N° 7.359.639, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 4 de febrero de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.(...)Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS-Jueza-Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de diciembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3608

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Av. Uruguay 1097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso) de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa-, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de BRAUN, Emilio DNI N°: 7.366.235, para que se presenten en el expediente caratulado: **“BRAUN EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 168175.** La actuación que ordena el libramiento del presente dice: //SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2023 (...)Se declara abierto el juicio sucesorio de BRAUN EMILIO, DNI N° 7366235, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 2 de diciembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.(...)fdo. Dra. Adriana PASCUAL-Jueza. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de diciembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3608

La Oficina de Gestión Común Civil - Juez 2 -, Circ. I, a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, Secretaría Civil, sito en Avenida Uruguay n° 1097, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“FERNANDEZ DALILA RITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 167882),** cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dalila Rita FENÁNDEZ (D.N.I 3.937.677) para que lo acrediten, ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice “Se declara abierto el juicio sucesorio de Dalila Rita FENÁNDEZ, DNI N° 3.937.677, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 10/04/2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez”. Estudio Jurídico interviniente Dr. PÉCHIN Franco M. & Asoc., abogado, T°XI F°191 CAPLP.

B.O. 3608

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviene Susana E. Fernández, Secretario Esteban Forastieri, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - de Santa Rosa, La Pampa, en el expediente: “**PICCO EMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte N° 169747), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ema Picco (DNI 5.161.850) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Valeria Losada. Dom: Quintana N° 399. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3608

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la I Circ. Judicial, Jueza interviniente la Dra. Ivana Álvarez Burgos, Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, sito en Avenida Perón y Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - primer piso, de Santa Rosa, La Pampa, en el expediente caratulado: “**ANDRADA MARIELA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte N° 166243), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mariela Cristina Andrada (DNI 30.727.532) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Valeria Losada. Dom: Quintana N° 399. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3608

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 22 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 01/2024 ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.

Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del “índice de variación del costo de construcción” publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el “índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica” publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción (\$/m²) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m² cubiertos).

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2023 -ambos inclusive, es 1,5630 (56,30%).

Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,4156 (41,56%).

Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,4893 (48,93%)

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,4893, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Setecientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$ 706.862), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de febrero del 2024. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300), con vigencia a partir del día 1° de febrero del 2024.

ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3608

Santa Rosa, La Pampa, 29 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 02/2024

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

CONSIDERANDO:

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, **RESUELVE**:

ARTICULO 1°: Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al

detalle que surge del “Anexo I” que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2024.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3608

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 31 de enero de 2024

EXPEDIENTE 016/2023.-

RESOLUCIÓN N° 001/2024.-

ACTA DE REUNION II/2024.

“CANCELACION DE MATRICULA DE OFICIO”

VISTO.- -----CONSIDERANDO.-----POR ELLO.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Primera: Cancelar la matrícula de las siguientes tres personas:

- Concetti Adolfo. Matrícula 277. Domicilio profesional: Alvear 576. San Martin.
- Torres Leiva Fabián. Matrícula 682. Domicilio profesional: Calle Charlone 1214. General Acha
- Vicente Denis. Matrícula 779. Domicilio profesional: Calle 10 N° 1880. General Pico.

Segunda: Fundamento jurídico y técnico: artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, en la resolución 001/2023 de fecha 25.01.2023 dictada en el expediente 026/2022 la cual fue publicada en el Boletín oficial 3555/2023 de fecha 27.01.2023 (página 39); y además por haber transcurrido el plazo de un año de la suspensión de su matrícula y/o inscripción.

Tercera: Déjese una copia de la presente resolución en estas actuaciones administrativas (016/2023), en el expediente 026/2022 y en los tres legajos respectivos.

Cuarta: Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y demás organismos pertinentes.

Quinta.- Publíquese la parte resolutive de la presente resolución 001/2024 en el Boletín Oficial.

Sexta: Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado por carta documento

Séptima: Cumplido con todos los recaudos se archivará. FDO. EMILIANO WEIGEL. MATRICULA 525. PRESIDENTE - FDO. CAROLA ROSSOTTO. MATRICULA 507. SECRETARIA - CONSEJO DIRECTIVO.-

B.O. 3608

**CABLE IMAGEN S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CABLE IMAGEN S.R.L., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 16 de Agosto de 1995 en el Libro de Sociedades Tomo IV/95, Folio 36/37 según Resolución 274/95 de fecha 16/08/1995 expediente 1445/94, comunica por el término de ley, que por instrumento privado de fecha 04/12/2023 los Sres. LUIS ALBERTO CLARA, argentino, nacido el 05 de enero de 1.958, titular del documento nacional de identidad 11.722.310, C.U.I.T. 20-11722310-9, comerciante, soltero, domiciliado en 25 de Mayo n°267 de la ciudad de Winifreda, provincia de La Pampa, EDUARDO DANIEL CLARA, argentino, nacido el 12 de enero de 1.964, titular del documento nacional de identidad 16.568.810, C.U.I.T. 20-16568810-5, comerciante, casado, domiciliado en 25 de Mayo n°267 de la ciudad de Winifreda, provincia de La Pampa y ELDA LORENZUT, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1.933, titular del documento nacional de identidad 3.266.186, C.U.I.T. 27-03266186-1, comerciante, divorciada, domiciliada en 25 de Mayo n°267 de la ciudad de Winifreda, provincia de La Pampa ceden y transfieren la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) de valor nominal, o sea el 100% del Capital Social de la sociedad CABLE IMAGEN SRL, en partes iguales a los Sres. JORGE DAVID MATZKIN, argentino, nacido el 16 de abril de 1.975, titular del documento nacional de identidad 24.517.964, C.U.I.T. 20-24517964-7, empresario, estado civil divorciado, domiciliado en Rivadavia n° 335 piso "2" unidad "2" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y LUCIO JAVIER GAMALERI, argentino, nacido el 13 de mayo de 1.962, titular del documento nacional de identidad 14.605.300, C.U.I.T. 23-14605300-9, empresario, estado civil casado, domiciliado en Rubio n° 115 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que mediante acta de reunión de socios de fecha 04/12/2023, celebrada en el domicilio de Urquiza N°233 de la ciudad de Winifreda, Provincia de La Pampa, se resolvió por unanimidad designar como socios gerentes a los Señores JORGE DAVID MATZKIN y LUCIO JAVIER GAMALERI por el tiempo de duración de la sociedad. Jorge David MATZKIN, socio gerente.

B.O. 3608

**CESIÓN DE CUOTAS PARTES SOCIALES DE
ÓPTICA Y ORTOPEDIA EL TIC TAC SRL**

PRIMERO: Marta Estela ZABALA, DNI 14.232.795, CUIT. 27-14.232.795-9, Argentina, Divorciada, con domicilio en calle 254, N° 155; Sebastián EDREIRA, DNI.

35.284.734, CUIT. 20-35284734-9, argentino, Casado, con domicilio en 39 N° 336, y Lucia EDREIRA, DNI 33.039.136, CUIT. 27-33039136-2, Argentina, Casada, con domicilio, en calle 16 N° 2235, General Pico, en adelante los Cedentes, por una parte y por la otra, Jose Carlos EDREIRA, DNI. 27.167.720, CUIT. 20-27167720-1, argentino, Soltero, con domicilio en calle 312 N° 3617, y María Florencia EDREIRA, DNI. 25.526.562, CUIT. 27-25526562-3, argentina, Casada, con domicilio en calle 109, N° 715, en adelante los cesionarios, todos de General Pico, La Pampa, EXPRESAN: que por Instrumento privado de fecha 11/05/2023 con firmas certificadas por la Escribana Cristina Lis Ambrogetti, Titular del Registro Notarial número 15 de General Pico, La Pampa, se materializó cesión onerosa de CUOTAS SOCIALES de la sociedad "ÓPTICA Y ORTOPEDIA EL TIC TAC S.R.L.", en las siguientes proporciones: a) Edreira Sebastián, a favor de José Carlos Edreira, 31 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; b) Edreira Lucia, a favor de José Carlos Edreira, 31 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; c) Zabala Marta Estela a favor de María Florencia Edreira, 63 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una. Los Cesionarios aceptan la cesión y las cuotas objeto de la presente, de plena conformidad. SEGUNDO: José EDREIRA, DNI. 8.367.023, argentino, divorciado, con domicilio real calle 33 N° 385 (Oeste), de la Ciudad de General Pico, en adelante el Cedente, por una parte, y José Carlos y María Florencia EDREIRA, filiados ut supra, en adelante los Cesionarios, por la otra parte, EXPRESAN: que por Instrumento privado de fecha 18/03/2023 con firmas certificadas por la Escribana Cristina Lis Ambrogetti, Titular del Registro Notarial número 15 de General Pico, La Pampa, se materializó cesión onerosa de la totalidad de las CUOTAS SOCIALES que el cedente posee en la sociedad "ÓPTICA Y ORTOPEDIA EL TIC TAC S.R.L.", en las siguientes proporciones: a) A favor de José Carlos Edreira, 32 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; b) A favor de María Florencia Edreira, 31 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una. Los Cesionarios aceptan la cesión y las cuotas objeto de la presente, de plena conformidad. TERCERO: Todos exponen que la sociedad a la que corresponden las cuotas cedidas, se constituyó por instrumento privado suscripto con fecha 26 de diciembre de 2016, con firmas certificadas por la Escribana Alejandra C. Charruff, Adscripta del Registro Notarial número 11 de General Pico, La Pampa, el que se encuentra inscripto ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de la Pampa, en el Libro de Sociedades tomo IV/2017, Folio 86/92, conforme Resolución 257/17 de fecha 05 de junio de 2017. CUARTO: José Carlos y María Florencia EDREIRA, filiados ut supra, EXPONEN que por Acta de Reunión de socios N° 15 de fecha 27 de noviembre del año 2023, y en virtud de las cesiones de cuotas referidas ut supra, han modificado el

Artículo Cuarto 4° del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se divide en cuotas iguales de pesos Cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El señor José Carlos Edreira, 125 cuotas por la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500); y La Sra. María Florencia Edreira, 125 cuotas por lo suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Lo Asamblea de socios con el voto favorable de más de lo mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. los socios integran la totalidad del capital social en efectivo”.- CONSTE.-

B.O. 3608

EDICTO LEY 19550

VALE CUATRO S.R.L “En Disolución y Liquidación”.

En las reuniones de socios de VALE CUATRO S.R.L” En Disolución y Liquidación”. con domicilio en calle Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 03 de agosto de 2.011 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/2011, Folio N° 53/57 según la Resolución N° 296/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, expediente N° 1.047/2011, con modificación inscrita en el Registro Público de Comercio el día 16 de abril de 2.015 en el Libro de Sociedades al Tomo II/2015, Folio N° 100/101 según la Resolución N° 132/2015 de fecha 16 de abril de 2015, expediente N° 425/15; y la modificación inscrita en el Registro Público de Comercio el día 29 de noviembre de 2.021 en el Libro de Sociedades al Tomo XI/2021, Folio N° 207/211 según la Resolución N° 725/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, expediente N° 2081/2021; celebradas en la sede social, en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, Acta N° 15, del 13 de octubre de 2.023, transcripta en los folios N° 19/20 y Acta N° 16 del 10 días del mes de enero de 2.024, transcripta en los folios N° 21/22 del Libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el día 28/12/2011, ha resuelto ratificar la Disolución y Liquidación, aprobando los Estados Contables de VALE CUATRO S.R.L “En Disolución y liquidación “ correspondientes al Ejercicio Económico Irregular N° 14, finalizado el 08.01.2024 y el Proyecto de distribución correspondiente. Se ha designado como liquidador al socio Barrero, Constantino José, DNI 22.062.043, CUIT N° 20-22062043-4.- CPN/LE Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3608

LA TREGUA S.A.

Inscripta en RPC de La Pampa con fecha 26-12-2005, Libro de Sociedades, Tomo II/05, Folio 185/191, Res. N° 626/05, Expediente N° 2762/05, Matricula N° 994, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 18-10-2023, se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Adrián BAGLIANI- DNI 20.240.891 Y como Director Suplente: Juan Jose BAGLIANI- DNI 21.955.218, ambos con vencimiento de mandato el 31/07/2026.-

B.O. 3608

ELEMA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha, 15 de Enero del 2024. 1.- TOURIÑON Carlos Eugenio, Nacido el 08 de Octubre de 1980, estado civil Casado, nacionalidad Argentino, Comerciante, Domicilio en calle Garay Vivas Nro. 2616, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; D.N.I. N° 28.299.739, CUIT 20/28299739/9 2.- DENOMINACION ELEMA SAS. 3.- Domicilio Garay Vivas Nro. 2616, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 600.000,00 pesos seiscientos mil, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: TOURIÑON CARLOS EUGENIO 600.000 acciones.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Touriñon Carlos Eugenio,

con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Fanjul Nadia Paola, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3608

TERRA AUTOMOTORES S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación TERRA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad a la ley se informa que han sido designados Gerentes Administradores los Socios Piatti Sebastián DNI N°34.632.561, CUIT N°20-34632561-6 y Casuccio Claudio Ariel D.N.I. N°22.176.325, CUIL N°20-22176325-5, y su mandato durara lo mismo que la duración de la sociedad Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3608

NATY LUZ S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación NATY LUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad a la ley se informa que se ha designado como Gerentes Administradores a las Socias Pérez Marangoni María Liza DNI N°21.579.325, CUIT N°27-21579325-2 y Dieser Cristina Judith DNI N°40.611.136, CUIT N°27-40611136-4 y su mandato durara lo mismo que la duración de la sociedad Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3608

GRANJEROS PATAGÓNICOS SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado con firmas certificadas por Escribano Público, de fecha 12 de diciembre de 2023. Accionistas: Marcelo Alfonso Forlán, 57 años, soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Victoria 342 de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 17.864.093, CUIT 20-17864093-4; y Rubén Omar Sánchez, 48 años, soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en Camino del Arriero 1335 de Toay, La Pampa, DNI N° D.N.I. 24.637.207, CUIT 20 24-637207-2. 2.- Denominación: "Granjeros Patagónicos SAS". 3.- Domicilio y sede social: Av. Circunvalación Santiago Marzo Norte N° 1421, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: avícolas y gastronómicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 2.500.000 representado por igual cantidad de acciones de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: Marcelo Alfonso Forlán: 1.250.000 acciones; y Rubén Omar Sánchez: 1.250.000 acciones. 7.- Administrador titular: Marcelo Alfonso Forlán con domicilio especial en la sede social y administrador suplente: Rubén Omar Sánchez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3608

CORTEJARENA, MONICA BEATRIZ Y CORTEJARENA OSCAR HORACIO DISOLUCIÓN

La sociedad de hecho CORTEJARENA, MONICA BEATRIZ Y CORTEJARENA OSCAR HORACIO, CUIT 30-70913136-9, con domicilio en Zeballos 611 de la localidad de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa, que fuera constituida mediante instrumento privado el día 23 de marzo del año 2005, informa en cumplimiento del Art. 98 de la Ley 19.550, que mediante Acta de reunión de socios de fecha 31 de diciembre de 2023, se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, designándose como liquidador al Sr. CORTEJARENA, Oscar Horacio, casado, DNI 18.560.604, CUIT 20-18560604-0, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión Agrimensor, domiciliado en Zeballos 611 de la localidad de Jacinto Arauz, Departamento Hucal, provincia de La Pampa, quien ejercerá el cargo por el término de duración de la sociedad; cargo que acepta por votación unánime y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3608

**PAMPETROL SAPEM - CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA ACCIONES
CLASES B Y C
FE DE ERRATAS**

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, en virtud de haberse cometido un error involuntario en el texto original de la convocatoria Asamblea Especial para el día 9 de febrero de 2024, 11 hs, publicado en Boletín Oficial N° 3607 (26/01/2024), donde se expresaba en el punto 2 del orden del día: "... Designación de 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente en representación de las acciones Clase B y C, por terminación de mandato de los actuales nombrados."...debe consignarse: "Designación de 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente en representación de las acciones Clase B, por terminación de mandato de los actuales nombrados.". María de los Ángeles Roveda, Presidente del Directorio.

B.O. 3608

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE COMERCIO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria 2024

FECHA: VIERNES 01 DE MARZO DEL 2024 A LAS 19.00 HORAS.

LUGAR: Calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico (sede del colegio)

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria 2023 de fecha 08.03.2023

II.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea junto con Presidente y Secretario.

III Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2023.

IV.- Aranceles:

A) Determinación de la cuota anual al 30.05/30.08/30.11

B) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados.

C) tasa de inscripción de sociedades.

Los aranceles mencionados en los incisos B y C se determinarán conforme lo resuelto por la asamblea general ordinaria 2021 y ratificado por asamblea general ordinaria 2022 y 2023.

V.- Ratificación de resolución ad referéndum 050/2023 de fecha 29.11.2023: "Registración y Reglamentación de Sociedades" (arts. 43 inc. b y 52 inc c: Ley 861).-

VI.-Elección de Colegiados: Consejo Directivo: siete (7) miembros; Tribunal de Ética y Disciplina: cinco (5) miembros; Comisión Revisora: tres (3) miembros.

A) La asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.

B) A partir de las 20.00 horas no se permitirá el ingreso de ningún colegiado sin ningún tipo de excepción.

C) Se podrá realizar la votación por sobre cerrado hasta el día 29.02.2024, hora 12.00 (resolución ad referéndum 078/2020).

La Comisión Directiva
B.O. 3608 - 3609

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Falucho, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Marzo de 2024, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.023.

3) Modificación del valor de la cuota social.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO ATELIER
ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE**

Carro Quemado, febrero de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados de la "Asociación Amigos del Museo Atelier Antonio Ortiz Echagüe", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de febrero de 2024 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/11/2022 y 30/11/2023.
- 2) Fijación de cuotas sociales.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3608**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
GENERAL SAN MARTÍN**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Marzo del año 2024 a las 12 hs., en el SUM Julio Ernst, Alberdi 335, de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 3) Renuncia de todos los miembros de la Comisión Directiva a los efectos de regularizar los mandatos según estatuto.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5) Renovación total de la comisión revisora de cuentas.
- 6) Actualización de cuota societaria.
- 7) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Luego de transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3608**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
GENERAL SAN MARTÍN**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 16 de Marzo del año 2024 a las 10,00 hs., en el SUM Julio Ernst, Alberdi 335, de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación del estatuto con sus modificaciones.
- 3) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Luego de transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3608**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE INT. ALVEAR**

Intendente Alvear, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO: Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de Súper Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICION N° 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial N° 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTISIETE (27) de FEBRERO del año

2024, a las DIECINUEVE (19.00) horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez N° 33 (Garaje parque automotores), de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de reunión anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 36, del 01/01/2023, al 31/12/2023.
- 3º) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
- 4º) Designación de dos (2) Socios presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

CLUB DE LEONES GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en el Estatuto, la Asociación Civil Club de Leones General Pico, los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle 7 N° 1742, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 21 de Febrero de 2024 a las 19 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario;
- 3) Explicación del porqué del llamado fuera de término;

- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 6) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 7) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 8) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

ASOCIACION AGROPECUARIA DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, febrero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de Febrero de 2024, a las 20:30 hs., en la sede de calle Raúl B. Díaz N° 967, de Eduardo Castex, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario de la Comisión Normalizadora.
- 2.- Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora.
- 3.- Rendición de Cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final y estado de recursos y gastos.
- 4.- Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a disposiciones estatutarias.
- 5.- Renovación del valor de la cuota social a partir del periodo Marzo 2024.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

FEDERACIÓN KINESIOLÓGICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios: El Consejo Directivo de la Federación Kinesiológica Patagónica personería Jurídica N° 2500, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, decide convocar, a asamblea anual ordinaria A DISTANCIA, para el próximo 26 de Febrero de 2024 a las 20:00 horas de acuerdo a los siguientes puntos que se transcriben a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificar la celebración a distancia de la presente asamblea;
- 2) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 01 comprendido entre el 21 de Marzo de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023;
- 4) Definir cuota asociativa mensual.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios conectados, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 24 del Estatuto de la Federación.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

CLUB SOCIAL DE GENERAL ACHA

General Acha, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Miércoles 21 de FEBRERO del 2024 a las 19.00.- hs. en la Sede Social sito en calle Balcarce N°615.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por los Ejercicios económicos N°50

a 55.-cerrados al 30/04/2018-30/04/2019-30/04/2020-30/04/2021-30/04/2022 y 30/04/2023.-respectivamente.

03.-Renovacion total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por finalización de mandatos

04.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

NOTA.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes. Sr. Iturrioz Rodolfo -Presidente

Sin más asuntos que tratar y siendo las 13.00 hs se da por finalizada la reunión

La Comisión Directiva
B.O. 3608

HOGAR PARA ANCIANOS DE JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución: la Comisión Directiva de la Asociación Hogar para Ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos para el día 23 de febrero de 2024 a las 20 horas a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Hogar para Ancianos de nuestra localidad, cito en calle Artigas N° 945, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual año 2023.-
 - 2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2023.-
 - 3) Elección de tres (3) socios para formar la Mesa Escrutadora.-
 - 4) a) Elección de seis (6) Miembros Titulares por terminación de mandato en reemplazo de: VIGNA, Mario Raúl; NEGRIN, Ricardo Nelson; BARIDON, Doris Etel; BONJOUR, Marisol; HERNANDEZ, Fernando J; DAVIT, Diego Omar. b) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por terminación de mandato.-
 - 5) Fijar la Cuota Mínima Anual, para el próximo Ejercicio.-
 - 6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-
- De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.-

La Comisión Directiva

B.O. 3608

**SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convocase a los Sres. afiliados del SITRAJ LP a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 8 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Sede del Sindicato cito en el Centro Judicial –Planta Baja Edificio Ministerio Público- de la Ciudad de Santa Rosa (Avda. Uruguay intersección. Avda. Perón) Capital de la Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de Miembros para conformar la Junta Electoral para la Elección de autoridades del SITRAJLP (día 26/04/24) (tres miembros TITULARES y dos SUPLENTE)

2) Designar dos (2) asambleístas para la firma del acta.

NOTA: El art. 56 del Estatuto dice: “formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtenerse quórum, transcurridos 30 minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes”.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y
AMIGOS DEL DISCAPACITADO
APPAD**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de Febrero de 2024, a las 18:00hs, en la sede social de dicha institución, sita en la calle San Martín Oeste N°851 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2022 y 30/06/2023.

3- Intercambio de cargos entre Presidente y Vocal titular.

4- Fijar la cuota social de los asociados “activos”.

5- Fijar la cuota social de los asociados “adherentes”.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuera el número de asociados presentes después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN

Intendente Alvear, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a nuestro Estatuto social, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término a llevarse a cabo el día 1 de marzo de 2024 a las 19 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior

2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2022 y el 31/12/2022

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva

4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3608

**ASOCIACION SIMPLE MUSICAS
AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS**

Santa Rosa, febrero de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 31 del Estatuto de la “ASOCIACION SIMPLE MUSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS”, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 01 de Marzo de 2024, a las 19 horas en calle Misiones N°453 de la ciudad de Santa Rosa de (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 5 cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandatos.
- 4.- Tratamiento y ajuste de la cuota social.

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art.31 del Estatuto.

La Comisión Directiva
B.O. 3608

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 9 -26-1-24- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – “Oficial Especializado – Sección Electricidad/Electrónica” – División Mantenimiento - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 9/24

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Obrero - “Oficial Especializado – Sección Electricidad/Electrónica”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: División Mantenimiento – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 011/2024.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario

por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/23 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Pizzamiglio, Juan Carlos

Sr. Brigada, Fernando

Sr. Formiglia, Raúl

Suplentes:

Sr. Gerez, Manuel H.

Sr. Fetter, Ariel O.

Sr. Chicco, Omar H.

D.- LUGAR DE EXAMEN Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de marzo de 2.024 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 19 al 23 de febrero de 2.024.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 10 -26-1-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia N° 222/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL-CARRERA PERSONAL OBRERO- OFICIAL DE TERCERA-LABORATORIO- CLASE XIV-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Lucas Damián GERBER	4,10/10	8,55/10	12,65/20

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3607 de fecha 26/01/24, pág. 7, Col. 1 donde dice: "...Decreto N° 6235 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, del Ministerio de Seguridad y Justicia, al señor Nicolas Leonel IDIART (D.N.I. N° 32.391.188).-..."

Debe decir: "...Decreto N° 6235 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia, al señor Nicolas Leonel IDIART (D.N.I. N° 32.391.188).-..."

Pág. 18 donde dice:

“...ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL
MERCANTIL
AMUSIM

Santa Rosa, enero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM” Matrícula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día **29 de febrero de 2024, a las 19.00 horas.**

A los efectos de considerar el siguiente:...”

Debe decir:

**“...ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL
MERCANTIL
AMUSIM**

Santa Rosa, enero de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil

“AMUSIM” Matricula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevara a cabo el día **29 de febrero de 2024, a las 19.00 horas, en el “Recreo Mercantil” calle Pestalozzi N° 1815, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.**

A los efectos de considerar el siguiente:...”